

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

11201 *Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España el 26 de mayo de 2025 al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7.*

Artículo 35. *Fecha de efecto.*

Notificación efectuada en virtud del artículo 35.7.b)

El presente documento contiene la notificación por la que el Reino de España confirma que ha concluido sus procedimientos internos en relación con los convenios fiscales comprendidos a los que hace referencia este documento a efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio.

Notificación de la confirmación de la conclusión de los procedimientos internos para que surtan efecto las disposiciones del convenio en relación con los convenios fiscales comprendidos [artículo 35.7.a.i)]

A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio, el Reino de España confirma que ha concluido sus procedimientos internos para que surtan efecto las disposiciones del convenio en relación con los siguientes convenios:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción
10	Azerbaián.	26.5.2025

Esta notificación se incorporará al documento que contiene todas las notificaciones por las que el Reino de España confirma que ha concluido sus procedimientos internos en relación con los convenios fiscales comprendidos a efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio. Dicho documento puede consultarse en el anexo.

El presente documento contiene todas las notificaciones por las que el Reino de España confirma que ha concluido sus procedimientos internos en relación con los convenios fiscales comprendidos a los que hace referencia este documento a efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio.

Artículo 35. *Fecha de efecto.*

Notificación efectuada en virtud del artículo 35.7.b)

Notificación de la confirmación de la conclusión de los procedimientos internos para que surtan efecto las disposiciones del convenio en relación con los convenios fiscales comprendidos [artículo 35.7.a.i)]

A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio, el Reino de España confirmó, en las fechas que se indican a continuación, que había concluido sus

procedimientos internos para que surtieran efecto las disposiciones del convenio en relación con los siguientes convenios:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción
1	Albania.	1.6.2022
2	Alemania.	1.6.2022
3	Andorra.	1.6.2022
4	Arabia Saudí.	1.6.2022
7	Armenia.	31.5.2024
8	Australia.	1.6.2022
9	Austria.	1.6.2022
10	Azerbaiyán.	26.5.2025
11	Barbados.	1.6.2022
12	Bélgica.	1.6.2022
14	Bosnia y Herzegovina.	1.6.2022
16	Bulgaria.	1.6.2023
17	Canadá.	1.6.2022
18	Qatar.	1.6.2022
19	República Checa.	1.6.2022
20	Chile.	1.6.2022
21	Chipre.	1.6.2022
23	Corea.	1.6.2022
24	Costa Rica.	1.6.2022
25	Croacia.	1.6.2022
28	Egipto.	1.6.2022
30	Emiratos Árabes Unidos.	1.6.2022
31	República Eslovaca.	1.6.2022
32	Eslovenia.	1.6.2022
34	Estonia.	1.6.2022
36	Finlandia.	1.6.2022
37	Francia.	1.6.2022
38	Georgia.	1.6.2022
39	Grecia.	1.6.2022
40	Hong Kong (China).	30.11.2022
41	Hungría.	1.6.2022
42	Indonesia.	1.6.2022
44	Irlanda.	1.6.2022
45	Islandia.	1.6.2022
46	Israel.	1.6.2022
49	Kazajistán.	1.6.2022

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción
52	Letonia.	1.6.2022
53	Lituania.	1.6.2022
54	Luxemburgo.	1.6.2022
56	Malasia.	1.6.2022
57	Malta.	1.6.2022
59	México.	10.11.2023
62	Nueva Zelanda.	1.6.2022
63	Omán.	1.6.2022
64	Pakistán.	1.6.2022
65	Panamá.	1.6.2022
66	Polonia.	1.6.2022
67	Portugal.	1.6.2022
68	Reino Unido.	1.6.2022
70	Rusia.	1.6.2022
71	Senegal.	30.11.2022
72	Serbia.	1.6.2022
73	Singapur.	1.6.2022
74	Sudáfrica.	1.6.2023
76	Tailandia.	30.11.2022
79	Túnez.	10.11.2023
81	Uruguay.	1.6.2022
84	Vietnam.	10.11.2023
85	India.	1.6.2022
88	Rumanía.	1.6.2022

Información relacionada con la notificación por la que se comunica la aplicación de un plazo más breve en virtud del artículo 35.1.b)

En virtud del artículo 35.1.b) del convenio, el Reino de España ha notificado su intención de aplicar un plazo inferior a los seis meses naturales a los siguientes convenios:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Plazo
2	Alemania.	2 meses naturales.

Notificación de la confirmación de la conclusión de los procedimientos internos para que surta efecto la retirada de reservas [artículo 35.7.a).iii) y 35.7.a).iv)]

A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio, el Reino de España confirmó, en las fechas que se indican a continuación, que había concluido sus

procedimientos internos para que surtiera efecto la retirada de las reservas formuladas por las siguientes Partes en relación con su convenio:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción	Información sobre la reserva retirada		
			Disposición	Jurisdicción	Fecha de comunicación
36	Finlandia.	10.11.2023	Artículo 9.6.a).	Finlandia.	27.6.2023

Notificación de la confirmación de la conclusión de los procedimientos internos para que surtan efecto las notificaciones adicionales [artículo 35.7.a).v) y 35.7.a).vi)]

A efectos de lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del convenio, el Reino de España confirmó, en las fechas que se indican a continuación, que había concluido sus procedimientos internos para que surtieran efecto las notificaciones adicionales efectuadas por las siguientes Partes en relación con su convenio:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción	Información sobre la notificación adicional		
			Disposición	Jurisdicción	Fecha de comunicación
36	Finlandia.	10.11.2023	Artículo 9.7 y 9.8.	Finlandia.	27.6.2023

Notificación de la confirmación de la conclusión de los procedimientos internos para que surtan efecto las disposiciones de la Parte VI («Arbitraje») [artículo 35.7.a).vii)]

A efectos de lo dispuesto en los artículos 35.7.b) y 36 del convenio, el Reino de España confirmó, en las fechas que se indican a continuación, que había concluido sus procedimientos internos para que surtieran efecto las disposiciones de la Parte VI («Arbitraje») del convenio en relación con los siguientes convenios:

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción
2	Alemania.	1.6.2022
3	Andorra.	1.6.2022
8	Australia.	1.6.2022
9	Austria.	1.6.2022
11	Barbados.	1.6.2022
12	Bélgica.	1.6.2022
17	Canadá.	1.6.2022
32	Eslovenia.	1.6.2022
36	Finlandia.	1.6.2022
37	Francia.	1.6.2022
39	Grecia.	1.6.2022
41	Hungría.	1.6.2022
44	Irlanda.	1.6.2022
54	Luxemburgo.	1.6.2022
57	Malta.	1.6.2022

Número del convenio en el listado	Otra jurisdicción contratante	Fecha de recepción
62	Nueva Zelanda.	1.6.2022
67	Portugal.	1.6.2022
68	Reino Unido.	1.6.2022
73	Singapur.	1.6.2022

* * *

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Madrid, 28 de mayo de 2025.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.